

## JUDICIALES

**A22** MIERCOLES  
13 DE OCTUBRE 2010  
8MEABURA-CARCHI

JUDICIAL

**REPUBLICA DEL  
ECUADOR  
TRACTO DE CITACION**

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL N° 22  
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
ACTOR: Edgar Hugo Villarreal Ortega  
DEMANDADO: Pablo Alexander Reina Gordón  
CAUSA : Extinción de Derechos de Alimentos

AL DEMANDADO SEÑOR:  
PABLO ALEXANDER REINA  
GORDÓN. SE LE HACE  
SABER QUE EN ESTE  
JUZGADO SE ESTÁ TRA-  
MITANDO LA DEMANDA DE  
EXTINCIÓN DE DERECHO  
DE ALIMENTOS No. 148-1991  
QUE SIGUE EL SR. EDGAR  
HUGO VILLAREAL ORTEGA

PABLO ALEXANDER REINAS GORDON, se le hace saber que en este JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS ALIMENTICIOS No. 148-1991 que sigue el Señor EDGAR HUGO VILLARREAL ORTEGA y C/ C/ su esposa y cuya providencia se transcribe:

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCAN. Túlcan, Ecuador. 17 de febrero de 2010. 18:03-18:33. Agréguese al escrito que antecede. Por el principio del debido proceso y la legítima defensa, previo atender lo solicitado por el señor EDGAR HUGO VILLARREAL ORTEGA y C/ C/ su esposa y cuya providencia el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, el recurrente completa lo solicitado. Tómese en cuenta el casillero Justicia No. 7, señalado por el peticionario para posteriormente dirigirse al Oficina del Defensor del Pueblo. Agréguese como testigo al señor Daniel Villarreal, Daniel Villarreal. NOTIFIQUESE: JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCAN - Túlcan, jueves 19 de Agosto del 2010, las 17Hrs. Previamente de la audiencia se presentaran los titulares de pension de alimentos que antecede presentado por el señor EDGAR HUGO GORDON, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

correspondiente. Por cuanto el reclamante desconoce la individualidad y residencia del demandado señor PABLO ALEXANDER REINAS GORDON, se le hacen las indicaciones que serán realizadas cada una de ellas en fechas distintas en un período de amplia circulación del lugar, y como así lo determina el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, una vez cumplido se les concentrará a las partes el término de cuatro días para que se acredite el derecho del demandante. Téngase en cuenta la cuantía fijada. Se toma nota del caso. No obstante lo anterior se le informa al señor Ab. Daniel Villarreal, señalado por el actor. NOTIFIQUESE.: F) DR. FERNANDO POLO LOUANA JUEZ. Dr. Luis Alonso Moreta SECRETARIO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TULCAN. Hay firma y sello

Fact. 8367

R. DEL.E.

JUZGADO TERCERO DE LO PENAL. TÚLCAN. NOTA: CITACIÓN JUDICIAL A VICTORIA SOLEDAD PASTAZA. TARAMIEL Y FABIO ARTURO ARIZABAL SERNA EXTRACTO

JURICO EJECUTIVO  
PAGAMÉNTO  
ACTOR: COMPAÑIA GRUPO  
COTACAZO

con jurisdicción en la ciudad de Túlcan, Ecuador. Se le hace saber al término extremadamente de cuatro días a fin de que cumpla con el diligente ordenanza. De conformidad lo dispone el Art. 992 del Código Adjetivo C. copias. Recibo y razon en calidad de Oficial Mayor. Notifíquese. DR WAGNER JATIVA QUIROZ. JUEZA TUES. (S)

JUZGADO TERCERO DE LA CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 14 de abril del 2010. 12:00. Agréguese al escrito que antecede. Atento lo señalado en el artículo 82 de la legislación y en virtud de la documentación adjunta se dispone la citación judicial a la señora Mireya Jiménez de tres días comprendidos a esta judicatura a rendir juicio conforme dispone el artículo 82 del Código Adjetivo C. Notifíquese.: 1) DR. WAGNER JATIVA QUIROZ. 2) DR. ADOLFO RODRIGUEZ. 3) JUZGADO TERCERO DE LA CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 07 de septiembre del 2010. 15:38. Aviso: Conocimiento de la presencia causa, en calidad de Juez titulado de esta Justicia, segun acción de persona que se ha iniciado en la fecha del año 2010. Agréguese al escrito que antecede. Una nota que se ha sido dado cumplimiento con lo dispuesto en la providencia anterior se dispone de acuerdo mediante tres copias.

**CIVIL DE PICHINCHA.** QUITO, 25 de Mayo del 2009, las 11:49.- VISTOS. Avocó conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta judicatura, según alción de personal No. 25-PR-DDP-DPP de 25 de Agosto del año 2008. En lo principal, la demanda

**CÉSAR AMORES ROBALINO**, JUEZ, que comunicó para la fijación de ley, previéndole la obligación de señalar caso judicial para posterior notificación.-  
Dra. María Elena Guerrero  
SECRETARIA DEL JUICIO.  
TERCERO DE LO CRIM.  
FIRMAS:

Constan firma y sello  
Ad/1413/ap

JUZGADO QUINTO DE LO  
CIVIL DE IBARRA  
AVISO DE REMATE -  
EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000017

## EXTRACTO

# **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOPERU LOGISTICS CARGO CIA. LTDA..**

La compañía **ECOPERU LOGISTICS CARGO CIA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 De Septiembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004164 de 04 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón TULCAN, provincia de CARCHI.
  - 2.- CAPITAL: Suscrito US \$4.500,00 Número de Participaciones 4.500 Valor US \$ 1,00
  - 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL....

Quito, 04 de Octubre de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



BANCO INTERNACIONAL



BANCO INTERNACIONAL

## **ANULACIÓN**